



DECRETO DE ALCALDIA № 38

ZAPALLAR, JONE 3N3 71

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m);Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario Nº 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- **1.** Que, se requiere contratar el servicio personal especializado de apoyo servicio de traslado, instalación y mantención de balsas y boyas en las playas de la comuna.
- 2. En la actualidad la comuna de Zapallar cuenta con dos balsas de descanso instaladas en la bahía de Zapallar, concesionada por parte de nuestro municipio, una de las cuales fue adquirida a finales del 2017 por esta unidad y la otra fue entregada mediante donación por la fundación de Zapallar sustentable al municipio en el 2018.
- **3.** Las balsas de descanso cumplen la función de entregar resguardo a quinees se encuentran nadando o realizando deportes de agua en la bahía de Zapallar, contribuyendo a la seguridad de los vecinos y turistas de las playas de la comuna.
- **4.** De acuerdo a lo anterior la Municipalidad de Zapallar necesita contratar el servicio especializado de instalación, amarre de balsas al fondo marino, instalación de cuerda de vida a lo largo de la bahía de Zapallar y playa las cujas de Cachagua junto con boyas de delimitación de áreas aptas para el baño y nado.
- **5.** El proveedor debe tener experiencia en el servicio solicitado, conocer de las corrientes de marea del sector de Zapallar y Cachagua; lo anterior, es necesario





DECRETO:

- PROCEDASE a invitar a través del portal de Mercado Público, al proveedor Manuel Andrés Tobar Gutiérrez, RUT.:

 para prestar los servicios especializados de apoyo servicio de traslado, instalación y mantención de balsas y boyas en las playas de la comuna, por un valor de \$ 4.000.000 líquidos a pagar, con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2021.
- II. SOLICITESE, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105, 106, 107 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- III. APRUEBESE, los Términos de Referencia que se adjuntan a esta propuesta.
- IV. DESIGNESE, contraparte técnica de estos servicios al Departamento de Emergencia y Protección Civil y como comisión evaluadora de la oferta a la Encargado de Emergencia y Protección Civil y el Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones o quienes los subroguen.
- **V. DETERMINESE**, a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujeto pasivo, mientras dure el proceso, según lo señalado por la Ley N°20.730, en su artículo 4, numeral 7.
- VI. PUBLIQUESE, además del portal en la página web del municipio, según artículo 12 de la Ley N°18.695, el presente decreto.



ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del Señor alcalde

DISTRIBUCIÓN

- 1. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 2. Oficina de Transparencia

3. ARCHIVO Secretaria Municipal PALIDAD DE ZAPALLAR

1 2 ENE 2021